

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Martes 23 de Setiembre de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. — De ninguna utilidad son para los pueblos los incesantes desvelos y trabajos del Gobierno Supremo, ni la mas enérgica cooperacion de las autoridades provinciales, si á los esfuerzos de todos oponen aquellos una resistencia invencible; porque todo el bien se convierte en mal, cuando el que le ha de recibir le repugna.

Esta resistencia la opondrán aquellos electores que dejándose llevar (como por desgracia ha sucedido en muchos pueblos hasta la presente) de intrigas, resentimientos y animosidades particulares, antepusiesen el capricho y tenacidad en sus rencores y necesidades al bien general de toda una poblacion.

Los Ayuntamientos son el último eslabon de la cadena del Gobierno: ellos ven y palpan de cerca las necesidades y conocen el modo de acudir á ellas y poner remedio; si pues, en vez de ocuparse en promover la felicidad, se ocupan en cosas ajenas de este fin, no se quejen los electores ni los pueblos: hechura suya son los Alcaldes y Regidores; si elijen hombres de bien, pacíficos, amantes del orden, rectos y justos, tendrán paz, justicia, orden y una proteccion en el seno de sus pueblos para con las autoridades superiores que se complacen en ver brillar la providad, y recta la vara de la Justicia en las manos toscas y callosas de un honrado labrador, y es para ellas desde luego una fuerte recomendacion: pero al contrario si se eligen los intrigantes, díscolos, revoltosos y enemigos del sosiego del pueblo, este será infeliz, y tendrá que sufrir los efectos de su mala eleccion, tanto dentro de sus propias casas, como ante las autoridades provinciales que desde el primer momento conocen las intrigas y los intrigantes, y los odian y detestan mirando con prevencion cuanto por su conducto viene á sus manos.

No se admiren pues los pueblos si en uno ven asentada la felicidad, y en otro inmediato no la encuentran; consiste esta diferencia en sus autoridades locales. Las órdenes, las leyes, las relaciones con el Supremo Gobierno, son las mismas; las mismas son las autoridades que las ejecutan; pero aqui hacen dichosos á los unos, y alli hacen infelices á los otros ¿en qué consiste?

Es llegado el tiempo de elegir segun está mandado (y en el interin el Gobierno Supremo no dispone otra cosa) los individuos de los Ayuntamientos para el año de 1835, y al recordar á los pueblos esta obligacion, me ha parecido oportuno recordarles tambien la necesidad que tienen de hacerla bien y procurar la cooperacion con el Gobierno para promover la felicidad de la Nacion: sino lo hicieren, prepárense á sufrir y padecer, porque todo Gobierno paternal y benéfico para los buenos, debe ser duro é inflexible para los malos.

Y para que llegue á noticia de los pueblos, se servirá V. insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Leon 17 de Setiembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Con fecha 30 de Agosto último me autoriza la Direccion general de Minas del Reino, para que proceda á la venta de las existencias de Antimonio calcinado y en su estado natural, que se hallan á cargo de este Gobierno civil; en su consecuencia he dispuesto se verifique la referida venta, bien sea por el todo ó en porciones de 4 á 8 arrobas: en la inteligencia que si algun comprador quisiere hacer postura á el todo que son 112 arrobas de la primera clase y 400 de la segunda poco mas ó menos, se le arreglará á precios convencionales.

El precio á que hasta ahora se ha vendido ha sido 30 rs. arroba del calcinado y 20 del de su estado natural.

Los licitadores para la compra de dicho Antimonio se presentarán en este Gobierno civil cuando lo estimen conveniente, á hacer propuestas sobre el particular, y siendo justas les serán admitidas.

Y para que llegue á noticia de todos á quienes pueda interesar este anuncio, se servirá V. insertarle en el Boletin oficial de su cargo á la posible brevedad. Dios guarde á V. muchos años. Leon 20 de Setiembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial de la Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon.—El Señor Gobernador civil de la Provincia de Palencia me dice en su comunicacion de 15 del actual, no poderse desentender de recomendar el singular mérito que ha contraido el Reverendo Cura Párroco de la Villa de Villatoquite, perteneciente á este Obispado, en las afflictivas circunstancias de la invasion del Cólera-morbo en dicha Villa, asistiendo con celo infatigable á los enfermos de aquel vecindario, y suministrándoles con caridad cristiana cuantos auxilios han estado á sus alcances, desprendiéndose de sus propios intereses en socorro de los menesterosos, y por último encargándose voluntariamente de la direccion del pueblo, por haber fallecido el Alcalde y Regidor primero.

Y á fin de que se tenga una idea exacta de las virtudes cívicas y religiosas de tan venerable eclesiástico, he dispuesto se sirva V. insertarlo en el Boletín oficial de su cargo, en el concepto de hallarse ya recomendados los servicios de dicho Párroco al Señor Gobernador eclesiástico de este Obispado para que se digne dispensarle las gracias y adelantos en su carrera, á que tan justamente se ha hecho acreedor. Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de Setiembre de 1834.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon.—Prevengo por última vez que toda persona procedente del rádio de seis leguas de esta Capital, deberá traer consigo su carta de seguridad, como las que vengan de mayor distancia su pasaporte. Aquellas que estén exceptuadas de estas reglas (repetidas ya en varios Boletines) vendrán provistas de una carta de Sanidad que acredite su procedencia, y al que contraviniere á esta orden se le castigará con la totalidad de la multa establecida por Reglamento de Policía.

Lo que se servirá V. insertar en el Boletín oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Leon 22 de Septiembre de 1834.—Jacinto Manrique.—Sr. Redactor del Boletín oficial.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Aguilar de la lastra.	Barrio de Langre.	Campelo.
Ambas-mestas.	Berlanga.	Campo del Agua y Aira de Pedras.
Arborbuena.	Burbia.	Camponaraya.
Arganza.	Bustarga.	Cancela.
Argenteirosy la Treita.	Buzmayor.	Candín.
Arnadelo.	Cobarcos.	Canedo.
Arnado.	Cabeza de Campo.	Cantegeira.
Bárcena de la Abadía.	Cacabelos.	

Cateiseda.	Moreda.	Sobredo de Aguiar.
Carracedelo.	Narayola.	Sorbeira.
Carracedo de la Abadía.	Ocero.	Sorribas de la Abadía.
Castañeiras.	Oencia.	Sotelo.
Castellanos.	Otero de Naraguantes.	Soto de Parada.
Castro y Laballos.	Otero de Villafranca.	Suarbol.
Cela.	Paradaseca.	Suertes.
Chano.	Paradasoto.	Tejedo.
Concejo del Real.	Paradela del Rio.	Tejeira.
Corullon.	Paradiña.	Toral de los Vados.
Corrales, Morteira y Villar.	Parajis.	Trabadelo.
Coto de Barjas y sus Barrios.	Penoselo.	Trascastro.
Cueto.	Peranzanes.	Valboa.
Dragonte.	Pereda.	Válgoma.
Espanillo.	Perege.	Valouta.
Espinareda de Ancares.	Pieros.	Valtuille de Abajo.
Espinareda de la Vega.	Pobladura de la Somoza.	Valtuille de Arriba.
Faba y sus Barrios.	Porcarizas.	Valle de Finolledo.
Fabero.	Portela de Aguiar.	Vega de Espinareda.
Faro.	Portela de Valcarcel y Sotogayoso.	Vega del Valcarcel.
Fontoria.	Pradela.	Veguellina y sus barrios.
Fresnedelo.	Prado.	Viariz.
Friera.	Quilos.	Vilela.
Fuente de Oliya.	Rasinde y la Braña.	Villabuena y San Clemente.
Gestoso.	Requejo.	Villa de Canes.
Guimara.	Rui de Ferrós y Chan de Villar.	Villa de Palos.
Hervededo.	Rui de Lamas.	Villafeide y Quintela.
Hornija.	Sampron y Ruitelan.	Villafranca del Bierzo y los Despoblados de S. Fiz y S. Salvador.
Horta.	Sancedo.	Villagroy.
Langre.	S. Fiz Doseo.	Villamarin.
Lillo.	S. Juan de la Mata.	Villamartin de la Abadía.
Lindoso.	S. Julian.	Villanueva.
Lumeras.	Herrerías y Hospital.	Villarbon.
Lusio.	S. Martin de Moreda.	Villar de Acero.
Magaz de Abajo.	S. Miguel de Langre.	Villar de Otero.
Magaz de Arriba.	S. Pedro de Olleros.	Villarinos y Castañoso.
Melezna, Cadafresno y Mazo.	S. Pedro de Paradela.	Villarrubia.
Moldes y Hermide.	Santo Tirso.	Villasinde.
Moñon.	S. Vicente y la Retuerta.	Villasumil.
Moral del Coto de Barjas.	Sésamo.	Villaverde de la Abadía.
	Sobrado de la Abadía.	

Son 143 pueblos, que componen 7.049 vecinos, y 32.187 almas.

León Imprenta de Pedro Miñon.